

por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Jaén, 9 de octubre de 1961.—El Secretario-Administrador.—4.177.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cooperativa y Caja Rural de Rute

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cooperativa y Caja Rural de Rute,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado a nombre de la Cooperativa y Caja Rural Agraria de Rute, debemos anular y anulamos, como no conforme a derecho, la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que al desestimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por dicha Cooperativa confirmó la liquidación de cuotas por los regímenes obligatorios de seguros sociales, que, con importe total de veintitrés mil quinientas catorce pesetas con ochenta céntimos, había practicado en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco la Inspección Provincial de Trabajo, de Córdoba a la Entidad actora, no obstante su carácter agrícola, debiendo serle devuelta la cantidad ingresada a consecuencia de la liquidación que se anula; sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—Pedro F. Valladares.—Juan Becerril (rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Elizaguirre Piñeira

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Elizaguirre Piñeira,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por don José Elizaguirre Piñeira contra la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión contra la decisión de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que confirmó a su vez acuerdos de la Comisión de Plus Familiar de la Empresa Nacional «Bazán» y de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, debemos declarar y declaramos subsistente y válida la Orden ministerial recurrida y absuelta de la demanda a la Administración; sin expresa declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—Manuel Dogo.—Juan Becerril (rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la nueva denominación de la «Caja de Asistencia y de Previsión Social para Productores de la Empresa S. A. Geis», de Bilbao.

Visto el escrito formulado por la Entidad de previsión social denominada «Caja de Asistencia y de Previsión Social para Productores de la Empresa Isidoro Bereciñua», domiciliada en Bilbao, y por el que comunica el cambio de dicha denominación por el de «Caja de Asistencia y de Previsión Social para Productores de la Empresa S. A. Geis», resulta:

Que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de mayo de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.579;

Que, según se indica en el referido escrito, la nueva denominación adoptada obedece al cambio de denominación de la Empresa en cuyo seno se constituyó la citada Caja;

Que el aludido cambio de denominación no altera la naturaleza jurídica de la Entidad ni contradice lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento dictado para su aplicación, de 26 de mayo de 1943, y se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por los preceptos legales y reglamentarios citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la nueva denominación de la «Caja de Asistencia y de Previsión Social para Productores de la Empresa S. A. Geis», con domicilio en Bilbao, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.579, que ya tenía asignado, y bajo cuyo nombre funcionará y será reconocida en lo sucesivo a todos los efectos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Caja de Asistencia y de Previsión Social para Productores de la Empresa S. A. Geis», Bilbao

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja Mutual de Previsión Social de la Hermandad Ferroviaria de Nuestra Señora de la Asunción y Santa Teresa de Jesús», de Tarragona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja Mutual de Previsión Social de la Hermandad Ferroviaria de Nuestra Señora de la Asunción y Santa Teresa de Jesús» introduce en su Reglamento; y

Habiendo cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de marzo de 1958, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.432;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja Mutual de Previsión Social de la Hermandad Ferroviaria de Nuestra Señora de la Asunción y Santa Teresa de Jesús», con